

CORRESPONDE AGREGAR EXPEDIENTE N°

En la ciudad de Rosario a los 25 días del mes de Octubre de 2022 venimos a presentar la Escala salarial acordada entre La Asociación Industriales Panaderos de Rosario, CUIT 30-52777284-9, con domicilio en calle Mitre 2607 Rosario, dirección electrónica info@panaderosderosario.org.ar Cámara de Industriales Galletiteros y Afines del Sur de la Pcia. de Santa Fe, CUIT 30-70986270-3 con domicilio en calle Balcarce 163 de Rosario, domicilio electrónico galabarce@lacumbre.com.ar; con el Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros de Rosario y la 2ª Circunscripción de la Pcia. de Santa Fe, CUIT 30-54607325-0, con domicilio en calle Maipú 1171 de Rosario, domicilio electrónico blasaguero@hotmail.com y la Federación Argentina de Trabajadores, Pasteleros, Servicios Rápidos, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros, CUIT 30-63826452-4 domiciliada en Calle Bogado 4541 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Domicilio electrónico prensa@pasteleros.org.ar ; convienen aplicar las recomposiciones salariales a todas las categorías del presente Convenio Colectivo de Trabajo 145/90 Incrementándose en los meses de Octubre a Diciembre 2022 además en los meses de Enero a Abril 2023, esta escala contiene también un incremento distinto para las empresas con más de cien empleados y las empresas con más de ciento cincuenta empleados, correspondiente a todas las categorías del presente C.C.T. 145/90. Próxima reunión paritaria Abril 2023 para los salarios a partir del 1º de mayo. A todos los efectos legales y convencionales, de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia, comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley N° 14.250 y sus modificatorias queda conformada la siguiente escala salarial.

ESCALA SALARIAL C.C.T.NRO. 145/90 - OCTUBRE 2022 A ABRIL 2023

CONFITEROS, ALFAJOREROS, PASTELEROS, FCAS DE VAINILLAS, FACTUREROS, MEDIALUNEROS, PANDELECHEROS, FCA DE BIZCOCHOS, FCA DE GALLETITAS Y/O ESPECIALIDADES, GRISINERIAS INDUSTRIALES, VENDEDORES EN PANADERIAS Y CONFITERIAS Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO.

CATEGORIAS	ABRIL 2022 7 HORAS	OCTUBRE 2022 7 HORAS	NOVIEMBRE 2022 7 HORAS	DICIEMBRE 2022 ENERO 2023 7 HORAS	FEBRERO 2023 7 HORAS	MARZO 2023 7 HORAS	ABRIL 2023 7 HORAS	OCTUBRE 2022 8 HORAS	NOVIEMBRE 2022 8 HORAS	DICIEMBRE 2022 ENERO 2023 8 HORAS	FEBRERO 2023 8 HORAS	MARZO 2023 8 HORAS	ABRIL 2023 8 HORAS
Maestro + 6 obreros, Maestro hasta 6 obreros, Maestro a cargo de Fca, Segundo Maestro, Maestro de cuadrilla, Maestro solo, Encargado Vendedor, Encargado de Expedición y Jefe de Mantenimiento.	\$ 86.072,32	\$ 127.387,03	\$ 135.994,27	\$ 142.019,33	\$ 150.626,56	\$ 159.233,79	\$ 167.841,02	\$ 150.316,70	\$ 160.473,23	\$ 167.582,81	\$ 177.739,34	\$ 187.895,87	\$ 198.052,41
Oficiales: Confiteros, de Especialidades, Factureros y Mantenimiento, Hornero 6 obreros inclusive, 1º Vendedor, Chofer, Personal Administrativo, Cajero, y Operador de Autoelevadores.	\$ 76.322,57	\$ 112.957,40	\$ 120.589,66	\$ 125.932,24	\$ 133.564,50	\$ 141.196,75	\$ 148.829,01	\$ 133.289,74	\$ 142.295,80	\$ 148.600,04	\$ 157.606,11	\$ 166.612,17	\$ 175.618,23
1/2 Oficiales: Confiteros, de Especialidades, Factureros, Ayudante: Confiteros y de Mantenimiento, Vendedor, Envolvedor/a, o envasador/a, personal de expedición, Repartidor, Sereno y Auxiliar de computación.	\$ 70.241,90	\$ 103.958,01	\$ 110.982,20	\$ 115.899,14	\$ 122.923,33	\$ 129.947,52	\$ 136.971,71	\$ 122.670,45	\$ 130.959,00	\$ 136.760,98	\$ 145.049,52	\$ 153.338,07	\$ 161.626,61
AYUDANTES	\$ 69.365,60	\$ 102.661,09	\$ 109.597,65	\$ 114.453,24	\$ 121.389,80	\$ 128.326,36	\$ 135.262,92	\$ 121.140,08	\$ 129.325,22	\$ 135.054,82	\$ 143.239,96	\$ 151.425,10	\$ 159.610,25
OPERARIO INICIAL POR LOS PRIMEROS TRES MESES LUEGO REVISTE LA CATEGORIA DE AYUDANTE	\$ 59.415,79	\$ 87.935,37	\$ 93.876,95	\$ 98.036,05	\$ 103.977,63	\$ 109.919,21	\$ 115.860,79	\$ 103.763,74	\$ 110.774,80	\$ 115.682,54	\$ 122.693,61	\$ 129.704,67	\$ 136.715,73

APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS

APRENDICES Y CADETES (6 HORAS)	ABRIL 2022	OCTUBRE 2022	NOVIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2022 ENERO 2023	FEBRERO 2023	MARZO 2023	ABRIL 2023
A los 14 años	\$ 52.068,58	\$ 77.061,50	\$ 82.268,36	\$ 85.913,16	\$ 91.120,02	\$ 96.326,87	\$ 101.533,73
A los 15 años	\$ 52.166,21	\$ 77.205,99	\$ 82.422,61	\$ 86.074,25	\$ 91.290,87	\$ 96.507,49	\$ 101.724,11
A los 16 años	\$ 53.569,50	\$ 79.282,86	\$ 84.639,81	\$ 88.389,68	\$ 93.746,63	\$ 99.103,58	\$ 104.460,53
A los 17 años	\$ 54.199,46	\$ 80.215,20	\$ 85.635,15	\$ 89.429,11	\$ 94.849,06	\$ 100.269,00	\$ 105.688,95

A los 18 años pasa a la categoría de AYUDANTE

ART. 37 - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (Aporte Patronal)	ABRIL 2022	OCTUBRE 2022	NOVIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2022 ENERO 2023	FEBRERO 2023	MARZO 2023	ABRIL 2023
	160,07	\$ 236,90	\$ 252,91	\$ 264,12	\$ 280,12	\$ 296,13	\$ 312,14

ESCALAFON POR AÑO DE SERVICIO: 1% DEL SUELDO (ART. 30° C.C.T.)

BLAS AGÜERO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P. y

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
S.O.P.C.S.H.P. y ROSARIO

LAURA J. LEDESMA
SEC. PRENSA, CULTURA Y PROPAGANDA
S.O.P.C.S.H.P.A. y A.

**JORGE VITANTONIO
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN INDUSTRIALES
PANADEROS DE ROSARIO**

**CAMARA INDUSTRIALES
GALLETITAS, SNACKS Y AFINES
PRESIDENTE**

**GRACIELA ALTOMONTE DE ALABARCE.
Cámara de Industriales Galletitas y
Afines del Sur de la Prov. Santa Fe**

*IN 605514 O.
15/10/22*

**JUAREZ JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. y A.**

CATEGORIAS	VALOR CHANGA POR DIA												
	ABRIL 2022 7 HORAS	OCTUBRE 2022 7 HORAS	NOVIEMBRE 2022 7 HORAS	DICIEMBRE 2022 ENERO 2023	FEBRERO 2023 7 HORAS	MARZO 2023 7 HORAS	ABRIL 2023 7 HORAS	OCTUBRE 2022 8 HORAS	NOVIEMBRE 2022 8 HORAS	DICIEMBRE 2022 ENERO 2023	FEBRERO 2023 8 HORAS	MARZO 2023 8 HORAS	ABRIL 2023 8 HORAS
Maestro confitero, pastelero, Alfajero	\$ 3.907,95	\$ 5.783,77	\$ 6.174,56	\$ 6.448,12	\$ 6.838,91	\$ 7.229,71	\$ 7.620,50	\$ 6.824,84	\$ 7.285,98	\$ 7.608,78	\$ 8.069,92	\$ 8.531,05	\$ 8.992,19
Oficial	\$ 3.187,61	\$ 4.717,66	\$ 5.036,42	\$ 5.259,56	\$ 5.578,32	\$ 5.897,08	\$ 6.215,84	\$ 5.566,84	\$ 5.942,98	\$ 6.206,28	\$ 6.582,41	\$ 6.958,55	\$ 7.334,69
Medio Oficial confitero, pastelero, alfajero	\$ 2.956,50	\$ 4.375,62	\$ 4.671,27	\$ 4.878,23	\$ 5.173,88	\$ 5.469,53	\$ 5.765,18	\$ 5.163,23	\$ 5.512,10	\$ 5.756,31	\$ 6.105,17	\$ 6.454,04	\$ 6.802,91
Ayudante confitero, pastelero, alfajero	\$ 2.861,87	\$ 4.235,57	\$ 4.521,75	\$ 4.722,09	\$ 5.008,27	\$ 5.294,46	\$ 5.580,65	\$ 4.997,97	\$ 5.335,67	\$ 5.572,06	\$ 5.909,76	\$ 6.247,46	\$ 6.585,16
Peon confitero, pastelero, alfajero	\$ 2.813,81	\$ 4.164,44	\$ 4.445,82	\$ 4.642,79	\$ 4.924,17	\$ 5.205,55	\$ 5.486,93	\$ 4.914,04	\$ 5.246,07	\$ 5.478,49	\$ 5.810,52	\$ 6.142,55	\$ 6.474,58
Maestro Facturero	\$ 3.528,55	\$ 5.222,25	\$ 5.575,11	\$ 5.822,11	\$ 6.174,96	\$ 6.527,82	\$ 6.880,67	\$ 6.162,26	\$ 6.578,63	\$ 6.870,09	\$ 7.286,46	\$ 7.702,82	\$ 8.119,19
Oficial Facturero	\$ 3.122,84	\$ 4.621,80	\$ 4.934,09	\$ 5.152,69	\$ 5.464,97	\$ 5.777,25	\$ 6.089,54	\$ 5.453,73	\$ 5.822,22	\$ 6.080,17	\$ 6.448,66	\$ 6.817,16	\$ 7.185,65
Medio Oficial Facturero	\$ 2.861,87	\$ 4.235,57	\$ 4.521,75	\$ 4.722,09	\$ 5.008,27	\$ 5.294,46	\$ 5.580,65	\$ 4.997,97	\$ 5.335,67	\$ 5.572,06	\$ 5.909,76	\$ 6.247,46	\$ 6.585,16
Suplente de Ventas	\$ 2.861,87	\$ 4.235,57	\$ 4.521,75	\$ 4.722,09	\$ 5.008,27	\$ 5.294,46	\$ 5.580,65	\$ 4.997,97	\$ 5.335,67	\$ 5.572,06	\$ 5.909,76	\$ 6.247,46	\$ 6.585,16

BLAS AGÜERO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P. y A.

JORGE VITANTONIO
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN INDUSTRIALES
PANADEROS DE ROSARIO

ALBERTO GABRIEL GONZALEZ
SECRETARIO de ORGANIZACION
S.O.P.C.S.H.P. y A. ROSARIO

LAURA G. LEDESMA
SEC. PRENSA, CULTURA Y PROPAGANDA
S.O.P.C.S.H.P.A. y A.

CAMARA INDUSTRIALES
GALLETITAS, SNACKS Y AFINES
PRESIDENTE

GRACIELA ALTOMONTE DE ALABARCE
Cámara de Industriales Galletitas y
Afines del Sur de la Prov. Santa Fe

GRACIELA ALTOMONTE DE ALABARCE
Cámara de Industriales Galletitas y
Afines del Sur de la Prov. Santa Fe

JUAREZ JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. y A.

- * HORARIO DE TRABAJO: Por 7 Horas diarias: Sueldo Básico de Convenio (Art. 6°)
- * Por 8 Horas corridas: 18% más sobre el Sueldo Basico de Convenio (Art. 6°)
- * Por 8 horas discontinuas: 22% más sobre el Sueldo Basico de Convenio. (Art. 6°)
- * LIBRETA SANITARIA: La Empresa se hara cargo del costo de la misma. (Art. 67°)
- * Licencia por fallecimiento familiar: Los trabajadores dependientes gozarán de una licencia paga por fallecimiento: Padre, madre, cónyuge, hijos y hermanos: TRES DIAS - Padres políticos y nietos: UN DIA (Art, 34°)
- * Mudanzas: Se establece que para el caso de que el trabajador deba mudarse de su casa, la patronal le otorgará un día de permiso, el que deberá ser abonado por la misma. Debiéndose probar el derecho que se invoca. (Art. 36)
- * Día del gremio: Se fija como día del gremio el 12 de mayo de cada año, que no coincida con sábado y/o domingo, caso en que las actividades de todos los trabajadores comprendidos en el presente convenio se paralizarán y el mismo será abonado por la patronal. Si el día fijado coincide con el descanso o el día franco del trabajador, el mismo será merecedor de un descanso compensatorio, dentro de la semana, o en su defecto el pago de un jornal; todo, a los efectos de celebrar el aniversario del Sindicato Unión Confiteros y Masiteros. Se aclara que en el caso de que el trabajador estuviere gozando de vacaciones, se les agregará un día más a las mismas. (Art. 40°)
- * PERMISOS ESPECIALES PARA DAR SANGRE: A todo trabajador que tenga que dar sangre, se le reconocerá como pago dicho día.(Art. 55°)
- * TRANSPORTE: Trabajadores de esta ciudad en empresa afincada fuera de la ciudad de Rosario el traslado de los mismo a cargo de la empleadora (Art. 65°)
- * TITULO PROFESIONAL: (enseñanza secundaria, especial de aprendizaje, o técnica) 10% mas sobre el sueldo si es inherente a sus tareas (Art. 66°)
- * CHOFERES Y/O CONDUCTORES QUE REALIZAREN TAREAS DE VENTAS, FACTURACION Y/O COBRANZAS: 15% Más sobre el sueldo. No se aplica Art.63°. (Art. 75°)
- * Paro de transporte: Ante paro total de transporte colectivo de pasajeros, la falta será justificada y el día pago, siempre que la empresa no provea el transporte necesario para llegar a su lugar de trabajo. Quedan excluidos de esta disposición los que vivan a menos de veinte (20) cuadras del lugar de trabajo. (Art. 61°)
- * ASISTENCIA PERFECTA: 10% del sueldo (Art. 54°)
- * POR MANEJO DE VALORES: 10% más sobre el sueldo.(Art. 63°)
- * AUXILIARES DE COMPUTACION CON TITULO: 20% más sobre el sueldo. (Art. 64°)
- * PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON TITULO: 20% más sobre el sueldo. (Art. 76°)

Codigo Obra Social 114307